



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 21 de Noviembre de 1986.-

Expte. 3456-I-778/86.-

Al Señor
Intendente Municipal
D. JUAN CARLOS ALBERTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.,
a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria
Nº 27 (3ra. de Prórroga), celebrada el día 20 del corriente mes y año, ha
sancionado sobre tablas la siguiente:

ORDENANZA 6423

ARTICULO 1º.- Determinase para el Personal Jornalizado un sueldo básico -
----- equivalente a A 5,10 por jornada laborable de 6 horas diarias.
ARTICULO 2º.- Extiéndese al Personal Jornalizado los beneficios otorgados
----- por Ordenanza Nº 6123, cuando el total de jornales mensuales
trabajados sean iguales al total de días laborables del mes.
ARTICULO 3º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

sgg

Dr. HUGO ALEJANDRO MAZZONI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante



ALBERTO RIVAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



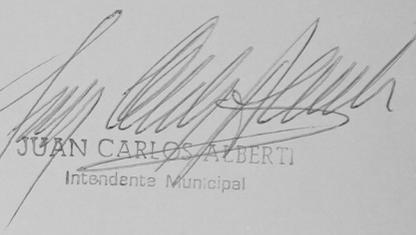
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 24 de noviembre de 1986.-

Cumplase, regístrese,
comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----


 ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
 SECRETARIO DE GOBIERNO

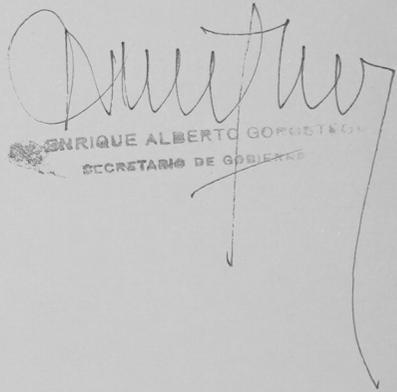



 JUAN CARLOS ALBERTI
 Intendente Municipal

LA PLATA, 24 de noviembre de 1986.-

Registrada en el día de
la fecha bajo el número SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES
(6423).-----




 ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
 SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

GDG